SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Quarta de Alcabala, y Comercio, que tanquebrantada, que se tiene, que ruina grauemente; Pereciua Razon sea y mejor dido el agrauio de la Sala; Siendo materia de tanta importancia, y gran tanta, Logro en noticia de la Ciud, assi lo alegue Vinuetia toma Comun = Y hauiendo leido Suplico a los Correg. Que con assistencia de los Señores D. Iuan Sanz Serrano, y D. Joseph Pricto de los, haga reconozer dha Puente Vaqui car grauemente el Regaro de que nezesita, y aran formeza Palen Joseph Caracello de los Caudales de propios que entregue al de gouierno mas conbiran, dechos Señora yo bligado, declarquentar formal que todo se le da amplia facultad sin limitaz y alguna Hizo se notorio a la Ciud, una R. Prou. Vezgtoria del M. y S. de su R. Comun, de Hazienda, mandando que dentro de treinta dias, reben las gos del pap. sellado y los Vezs. que hasta ido en Mzo. de nezs, y cinco, setez, y siete, y siete, y veinte y cinco, y gena de Xinquenta m CC vnti; Auto de S. Correg. Que haga que se haga auer a esta Ciud = Oyo mem. de Ramon de la Borda Vezg. de pap. sellado; Ynforme sel cano tificado dha R. Prouision; Respecto de que la de tenzi, de dhas Quentas, que son de cargo y data de los as, de diez y ocho, diez y nueue, y Veinte, solo faltar que se integrar Vnas porziones, que se hacen bien vignez su antez, que la Ciud, se Sanz hazer el R. Fisco de la Ynge; Sangrie, a ello tiene hecho muchas Diligenzias S. S. D. Ciud, Sanz Serro, no lo puede conieguir; Porque a retardazion se nonficado dha asiente en la Corte, y ente dhas Quentas, Gena de dha quentar mil trez; Y que aun cierta Desazion, que sin alguna selecacion; Suplica a la Ciud, sea seruida dar la horden de zia Comun = Hauiendo loido. Acordo que el Cab. Prouz. Geri, a dictamen de los Abogados haga en Justizia todas las diligen zias, que con biran Saber aguar dhos Egcutorio = Biose el dictamen de los Abogados de la Ciud, aguien en Cauildo de diez y ocho de Corriente, y preguntado, si se diera a ejecutar de Lauto definitiuo, prouey do por el S. Correg. Declarando no hauer lug. las quentas, y gas hechadas, y D. Ciud, de Atzoita a las Ventas de Vino Castellano y aguardia; En que dizen son de dictamen que no se aga ejecutar las Razones que dan, Protestando, no sirua de ser gloza adelante = La Ciud hauiendo loido y conferido Seon formo con dho parezer; Acordo que en fuerza de ello y vajo

R. de dos pachos sus sellos quentas del pap. sellado =

Quartas y sal del Vino y aguardia =